

Basas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, para los bailes de sociedad que en el proximo Carnaval se propone dar en el mismo una Comision de caballeros juvenes.

- Art. 1.º Se daran ocho bailes de mascara en diazno festivos.
- 2.º El numero de acciones para los mencionados bailes sera de mil trescientas; cada accion constara de un titulo, que servira de entrada de caballero y dos targetas de señora por baile.
- 3.º El valor de cada accion sera de veinte y cinco reales vñ por baile, que se satisfaran en el acto de recoger las targetas de señora y repartir el titulo.
- 4.º La suscripcion sera personal y nadie podra suscribirse por mas de una accion.
- 5.º Todo socio recibira un titulo, con el cual tendra entrada a todos los bailes, previa la reprendacion, que se verificara en el acto de recoger las targetas de señora.
- 6.º El socio que venda el titulo o targetas de accion, o entregue cualquiera de estos dos objetos a personas que desdigan del decoro de la buena sociedad, perdera el derecho a su accion. Tambien lo perdera el socio que dejare de acudir en los dias y horas que se señalen para recoger el titulo y repartirlo en cada uno de los bailes.
- 7.º Los bailes no tendran efecto, si no llegan a cubrirse las dos terceras partes de las acciones de que habla el art.º segundo.
- 8.º No habra mas que una lista de suscripcion que obrara en poder de la Comision.
- 9.º El convite para el baile, se hara en nom-

bre de la Comision, y las targetas llevaran tres sellos, a saber, uno que pondrá la Sociedad de accionistas y del Liceo que dirá "Sociedad del Gran Teatro del Liceo;" otro particular que pondrá la comision, y el tercero que servirá de refrendo á los titulos, debiendo ir en cada baile, quedando estos dos ultimos en poder de la Comision junto con las targetas y demas documentos que crean necesarios. Pero siempre que el tr. Director tubiere algun compromiso con alguna persona notable recién llegada á esta ciudad á quien de ante mano no tubiere podido convidarse, la comision lo atenderá.

10. La comision ejercerá su cometido con absoluta libertad, tanto en lo relativo á la parte de ornato, como en el reparto de las targetas á los suscriptores, autoridades, funcionarios publicos, forasteros y demas personas notables, que segun la costumbre que se observa en esta ciudad deben ser convidadas; de modo que la Direccion del Liceo no tendrá ningun otra clase de intervencion en los bailes, sino ~~en~~ la recaudacion de los productos y pago de los gastos que no podran exceder de ochocientos duros, mediante recibo y orden de pago que librará la comision.

11. Esta no responde de ningun caso fortuito ó imprevisto, de modo que si ocurriere alguno en el establecimiento que pudiera comprometer los intereses materiales, la comision queda libre de compromiso, quedando á cargo del tr. Director el tomar las disposiciones necesarias.

12. La Direccion del Liceo dará á la comision una nota circunstanciada del numero de palcos de propiedad y abonados que

que haya, quedando los restantes á disposicion de los tres concurrentes, pero tomando al mismo tiempo la comision las precauciones necesarias para que no puedan cerrarse.

13. - El tercer piso debera quedar incomunicado como los años anteriores.

14. - Es condicion precisa que los tres propietarios de ban tener libre entrada en los bailes, entregando á cada uno el billete personal ó transmisible segun lo dispusiere, á cuyo fin la direccion parara una lista exacta á la comision para su inteligencia y gobierno.

15. - El Martes de Carnaval dara la Junta de Gobierno el baile publico que se acostumbra todos los años valiendose de las arañas, arandelas y demas luces que esten colocadas, pero no de las alfombras y otros adornos especiales para los bailes de sociedad, corriendo á cargo de la misma Junta los gastos de dicho baile.

16. - Si antes del dia de Diciembre proximo no se hubieren reunido mit acciones debera la Comision traerlo presente al Sr. Director para que de comun acuerdo pueda resolverse lo conveniente á fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la sociedad del Gran Teatro del Liceo debe cubrir del resultado de dichos bailes.

17. - La Comision se valdra para los bailes de la orquesta y empleados de la sociedad ó sea del teatro, quienes sentaran absolutamente á sus ordenes en todo lo relativo á dichos bailes, pudiendo la misma comision despedir á los que no cumplan con su deber, ó faltar á la obediencia y substituirlos con otras personas que tengan por conveniente á

excepcion de los poveros del primero y segundo  
grupos que siendo como son responsables de los  
paleos de los Propietarios y guardadores de  
varios efectos, no podran ser reemplara-  
dos sino por personas que merecan la  
confianza del Sr. Director.

Barcelona 13 de nov. de 1860.

Fely. Maiá y Gilbert

Maud. M.<sup>o</sup> Martínez

Carito Roquer

José D. Navarra

Enrique de Gispert

Luis Carreras y

Jayme Vila y Gil

Mod. Florins

J. Parro